NOTA DNCP/DNC/N° 9872 / 2018

Asunción, 22 de mayo de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asuncion UOC 3
Teléfono: 610807
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE LA OBRA: DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE ASUNCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306500 ID N° 338879 ACLARACION.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la aclaración remitida se observa:
   CONSULTA 1
   Que, en las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto Estimativo, se menciona el ítem GEOMALLA, pero no hay Especificaciones Técnicas de la misma
   RESPUESTA 1
   Se adjuntan características técnicas de la GEOMALLA.

   Las características técnicas del Ítem GEOMALLA deberán estar asentada en una adenda, ya que la adenda es un documento emitido por la convocante, mediante el cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o contratos suscriptos. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Sabino
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG